



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

RESOLUCIÓN No.

0341

()
“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, expedida por
CARSUQUE, se dispuso autorizar un predio como Zona de Depósito de Material de
Excavaciones y Demoliciones – ZODME, en los siguientes términos:

“ **ARTICULO PRIMERO:** Es viable ambientalmente autorizar al señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552 de Armero (guayabal), Representante Legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con NIT: 901.325.581-1, para la utilización del área georreferenciada con las coordenadas contenidas en la tabla No. 1, sitio ubicado dentro del predio “La Esmeralda”, Km 7+ 800 de la vía Berrugas – San Onofre, Municipio de San Onofre como ZODME (Zona de depósito de material de excavaciones y demoliciones) durante la ejecución del proyecto “**Mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del Mar, Municipio de San Onofre en el Departamento de Sucre**”. El área destinada para el ZODME tiene una longitud aproximada de 200m, ancho promedio de 40m a 65 m, profundidad promedio de 4.0 a 6.0 m y un volumen aproximado de 22.750 m3.

Tabla No. 1. Georreferenciación del área ZODME, en el predio La Esmeralda, san Onofre

Punto	Coordenadas	
	Norte (N)	Oeste (W)
1	9°44'26.79"	75°33'41.93"
2	9°44'18.90"	75°33'40.04"
3	9°44'26.61"	75°33'48.59"
4	9°44'17.98"	75°33'46.52"

(...)"

Que, mediante Resolución No. 1054 de 28 de diciembre de 2023, se dispuso modificar el articulo primero de la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020, con relación al área destinada para el ZODME, la cual tendrá una longitud aproximada de 200m, ancho promedio de 40m a 65 m, profundidad promedio de 4.0 a 6.0 m y un volumen aproximado de 22.750 m3.

Que, a través de oficio con radicado interno No.1269 de 07 de marzo de 2024, el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, en su calidad de representante

310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

0341

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUN 2024

legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, informa la culminación de las actividades constructivas objeto del contrato LP-004-2019, para el mejoramiento en pavimento asfáltico de la vía Berrugas – San Onofre – Ramal Rincón del mar.

Que, a través de oficios con radicados internos No.1761 de 01 de abril de 2024 y 1919 de 04 de abril de 2024, el señor **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEZAMA**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, hace entrega del **INFORME FINAL** y solicitud de cierre del permiso ZODME, y el **INFORME DE GEOTECNIA** respectivamente.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó visita de seguimiento e inspección ocular, así mismo evaluó la documentación presentada por el titular del instrumento ambiental y en base a ello se emitió el **CONCEPTO TECNICO No. 0092 DE 23 DE MAYO DE 2024**, el cual establece:

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 06 de mayo de 2024, el ingeniero civil, Juan José Payares, las ingenieras ambientales y sanitarias María Andrea Salgado y Andrea Canchila, y la ingeniera agroindustrial, María Verónica Nieto, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental - CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar la visita técnica al sitio localizado en el predio La Esmeralda, ubicado en el corredor vial que comunica el Municipio de San Onofre y Berrugas en el departamento de Sucre, Localizado más exactamente en las coordenadas planas E:837101-N:1569179. la visita fue atendida por Marisela Hernández M, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.616.194, Vanessa Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.684.351 en calidad de profesionales ambientales encargadas del Consorcio Vías y Equipos 2020, identificado con NIT. 901.325.581-1, y por el señor propietario del predio denominado "La Esmeralda" Gustavo Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.073.915.

A Continuación, se desarrollan las siguientes anotaciones producto del desarrollo de la vista técnica:

- ❖ Se hace inspección al punto georreferenciado con coordenadas planas E:837074-N:1569185 al predio La Esmeralda, donde al momento de la visita no se evidencian presencia de equipos, maquinaria ni operadores en el área ZODME. La persona que atiende la visita manifiesta que las actividades de disposición culminaron a finales del mes de noviembre del 2023.
- ❖ Durante el recorrido se hizo inspección ambiental en el área de ZODME con el objeto de hacer control que las actividades permitidas de disposición fueron desarrolladas dentro del área prevista y autorizada por esta Corporación.

310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0341
()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES" 11 JUN 2024

- ❖ *En el transcurso de la visita de inspección técnica, se evidenciaron pendientes de trabajos variables entre 5° a 30°, atendiendo a las recomendaciones dadas en visitas anteriores donde las pendientes eran elevadas y permitían el deslizamiento y movimiento de tierra. En el momento de la visita no se evidencio frente o zona susceptible de deslizamiento o erosión, teniendo en cuenta que a la fecha del desarrollo de la visita ya la zona había entrado en épocas de lluvias.*
- ❖ *En el presente periodo de seguimiento se evidencio que fue atendido el manejo de aguas de escorrentías mediante la conformación de canales perimetrales, dirigiendo las aguas a un reservorio de agua superficial. Los canales fueron construidos mediante perfilamiento de taludes, implementación de geotextil y saco suelo cemento, el cual presenta buen acabado y buenas condiciones de servicio.*
- ❖ *Las obras de protección relacionadas a los gaviones se encuentran en unas buenas condiciones de servicio de retención y contención del suelo.*
- ❖ *Se evidenció revegetalización en el área zodme con presencia de pastos cortos y medianos y rebrote de individuos forestales de pequeño porte de aproximadamente 30 cm a 50 cm.*
- ❖ *Durante el recorrido se adelantó una comunicación activa con el propietario del predio "La Esmeralda", en el cual quedó claro que sobre el área zodme no se puede realizar actividades que representen un riesgo ambiental como civil, entendiendo que el suelo dispuesto no se encuentra consolidado. La persona que atiende la visita manifiesta tener claridad sobre el uso del suelo sobre la zona del zodme y que tiene proyectado las actividades de siembra de la semilla de pasto de nombre común camello para favorecer el amarre de la estructura interna del suelo.*
- ❖ *A continuación, se hace análisis espacial del control de los puntos de disposición sobre el área autorizada por esta corporación.*

310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

0341

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

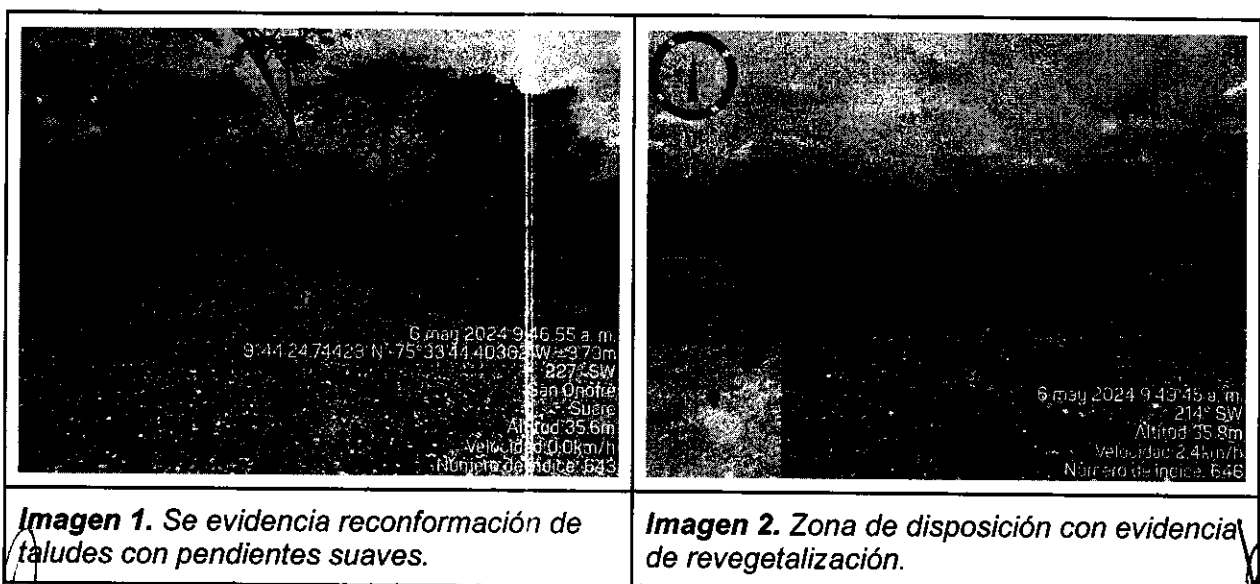
11 JUN 2024

Imagen 1. Datos de georreferenciación tomados por CARSUCRE, el día 06/04/2024



Fuente: CARSUCRE, 2024

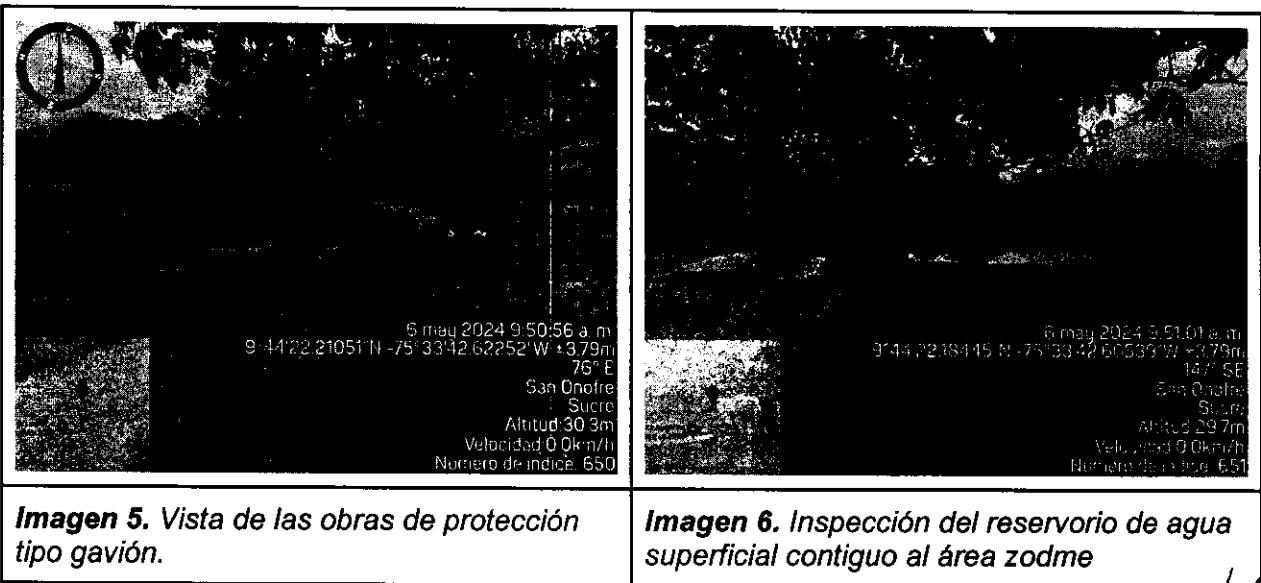
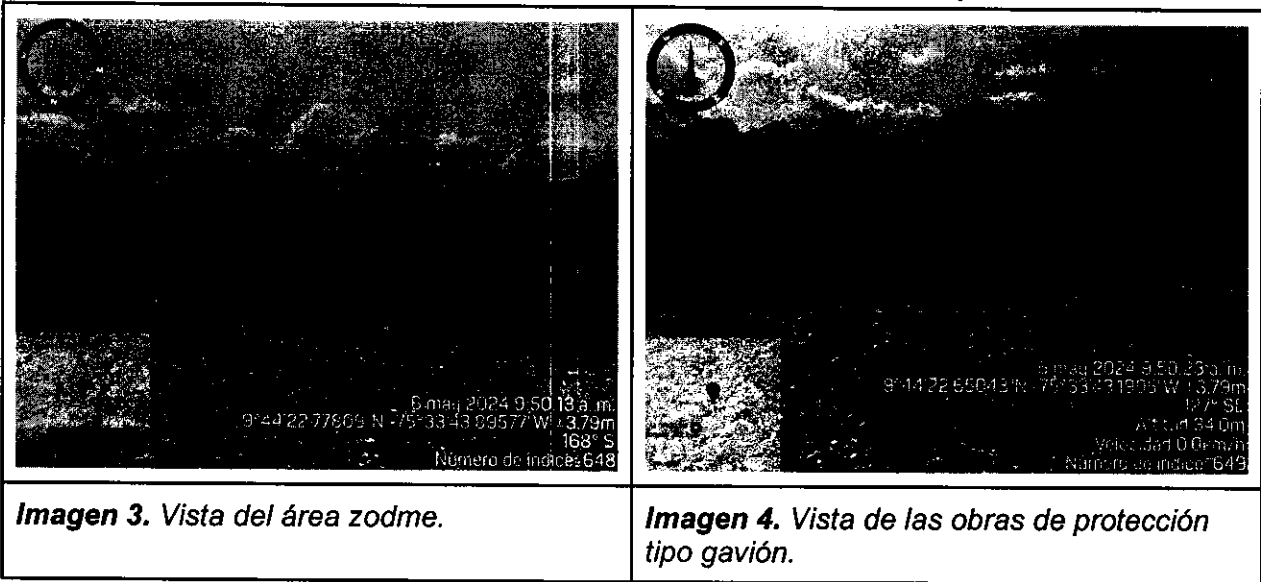
1. REGISTRO FOTOGRAFICO



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0341

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES” 11 JUN 2024

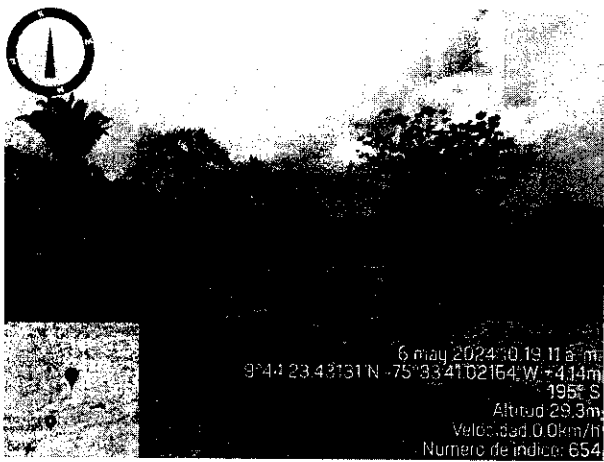


310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

0341
11 JUN 2024

	
Imagen 7. Conformación de canales de escorrentías.	Imagen 8. Conformación de canales de escorrentías.

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el presente apartado se hace evaluación del documento radicado por la empresa **Consorcio Vías y Equipos 2020**, mediante Radicado interno No. 1269 del 07 de marzo de 2024, Radicado interno No. 1767 de 01 de abril de 2024, Radicado interno No. 1919 de 04 de abril de 2024, conforme a las obligaciones interpuestas mediante el instrumento ambiental otorgado por la Resolución No. 1100 de 14 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN NO. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PREDIO COMO ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN Y DEMOLICIONES - ZODME"		
OBLIGACIÓN AMBIENTAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	ANOTACIÓN
ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO.VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT 901.325.581-1, responsable del proyecto, deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental.		
4.1 Señalización de los frentes de obra, con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.	CUMPLE	Mediante revisión documental del informe final suministrado por peticionario se evidencia señalización en distintos frentes de obra.



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

0341

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUN 2024

4.2. El transporte de los materiales se hará cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 472 de 2017, en cuanto el cargue, descargue y transporte de material de construcción.	CUMPLE	Mediante revisión documental de los soportes fotográficos se evidencia el cumplimiento de la medida.
4.3. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.	CUMPLE	Las actividades de conformación de taludes se adelantaron con materiales de excavación. Los suministros de compra de materiales fueron adquiridos en las empresas Agregados de Sucre S.A.S y Grupo Minero Sucre S.A.S. (ver anexo 8.1 del presente concepto técnico)
4.4. Los cortes en el suelo, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano	NO APLICA	Las actividades adelantadas estuvieron enmarcadas en el relleno y conformación de taludes y terrazas mediante compactación.
4.5. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.	CUMPLE	Durante revisión documental del informe final se evidencia en los soportes fotográficos (con fecha y hora) que los equipos y maquinarias se observan de modelo reciente.
4.6. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de las áreas de influencia del ZODME.	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita se hizo inspección ambiental al reservorio de agua superficial localizado contiguamente al zodme y este no presenta indicios de contaminación. Así mismo no se evidenciaron hallazgos de derrame de aceites al recurso suelo y agua.
4.7. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser	NO APLICA	En el zodme no se generaron residuos sólidos de carácter especial. Los residuos peligrosos generados en el campamento del proyecto fueron entregados a la

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No#

0341

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUN 2024

entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.		empresa prestadora ASCRUDOS (ver anexo 8.2 del presente concepto técnico)
4.8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.	CUMPLE	Durante revisión documental del informe final se evidencia en el Registro Fotográfico 4 - Manejo de residuos sólidos convencionales, así mismo, en previos seguimientos realizados por esta Corporación, se evidenció separación de residuos sólidos en la fuente y gestión de los mismos mediante entrega global con los residuos acopiados en el campamento del proyecto, residuos fueron gestionados por la empresa prestadora de servicios Triple A del Norte, quien realiza disposición final en el relleno sanitario La Candelaria de la Ciudad de Corozal - Sucre. Mediante revisión fotográfica (con fecha y hora) se evidencia recolección de residuos no aprovechables en el zodme y vía del proyecto. (Ver anexo 4 del informe final de cumplimiento ambiental).
4.9 Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos peligrosos ajenos al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante el desarrollo del proyecto.	CUMPLE	No se evidencian derrames de sustancias o residuos peligrosos en el área del ZODME.
4.10. Con el transporte de material se deben tomar todas las medidas necesarias y pertinentes (cubierto con carpas) que garanticen la no emisión y dispersión del material.	NO DETERMINADO	Mediante la revisión documental no se evidencian soportes que indiquen su cumplimiento, sin embargo, no se evidencian quejas que indiquen que no fue atendida



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 0341

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUN 2024

		la medida.
4.11. No podrá disponer material excedente en lotes vecinos o cuerpos de aguas	CUMPLE	Durante el desarrollo de la visita no se evidenció disposición de material por fuera del área autorizada.
4.12. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.	CUMPLE	Se evidencian actividades de adecuación y paisajismo en el área zodme.
4.13. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.	CUMPLE	Mediante revisión del anexo 6 del informe final de cumplimiento ambiental, se evidencia soporte del desarrollo de actividades de capacitación ambiental al personal operativo de la obra en temas relacionados a la clasificación de la flora, fenómeno del niño, separación de la fuente de residuos sólidos, conservación de ecosistemas sensibles y uso de las tres R (Reciclar, Reusar y Reducir).
4.14. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes en la obra.	CUMPLE	Mediante revisión de los soportes fotográficos del informe final se evidencia al personal operativo el uso de los EPP.
4.15. Se deberá disponer, de personal encargado de seguridad salud en el trabajo dentro las actividades y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.	NO APLICA	Al momento de la visita el proyecto se encontraba en etapa de cierre, por ende, no se encontraban operarios en el área.
ARTÍCULO SÉPTIMO: EI CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT.901.325.581-1, queda obligado a dar cumplimiento al plan de cierre y abandono contemplado en el documento técnico presentado a CARSUORE.	CUMPLE	Mediante la visita de inspección técnica y ocular, se evidencian las medidas adoptadas para el cierre del área ZODME, de igual forma se evidencia adopción de lo



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. #

0341

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUN 2024

		contemplado en el documento técnico en su fase de cierre y abandono en el cual mediante revisión técnica del anexo 7 del informe final de cumplimiento ambiental, se evidencia acta de cierre y satisfacción por el propietario del predio denominado "La Esmeralda"
--	--	--

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio N°01059 de 19 de febrero de 2020, la Subdirección de Gestión Ambiental solicitó a la Subdirección de Planeación, certificación sobre usos del suelo del predio denominado La Esmeralda ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que, mediante oficio N°01152 de 20, de febrero de 2020, la Subdirección de Planeación certificó los usos del suelo del predio, denominado La Esmeralda ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, según las determinantes ambientales.

Que, mediante radicado interno N°2136 de 19 de junio de 2020, el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020 a través de su representante legal, solicitó Permiso de Utilización Zona de Depósito (ZODME) en el predio denominado La Esmeralda ubicado en el Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre.

Que, mediante Resolución No. 1100 de 14 septiembre 2020 se autoriza un predio como zona de depósito de material de excavación y demoliciones al consorcio vías equipos san Onofre 2020.

Que, mediante resolución No. 1054 de 28 de diciembre de 2023 se modifica el artículo primero de la resolución No. 1100 de 14 de septiembre 2020 expedida por CARSUCRE, con el objeto de modificar y restringir el área autorizada para disposición de material, y a partir de las consideraciones técnicas del presente concepto la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

CONCEPTUA

1.1. Mediante el desarrollo de la visita técnica realizada el día 06 de mayo de 2024, el equipo técnico ambiental designado por la Subdirección de Gestión Ambiental, determinó que, durante el desarrollo de la visita no existen impactos ambientales distintos a los previstos por la ejecución del proyecto.

1.2. El CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020, con NIT.901.325.581-1, le dio cumplimiento al **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la RESOLUCIÓN NO. 1100 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # **0341**
()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUN 2024

1.3. Revisado el informe final de la zona de depósito de material de excavación y demoliciones mediante radicado No. 1767 de 07 de abril de 2024, el **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPO SAN ONOFRE 2020**, identificado con NIT. No. 901.25.581-1, bajo su representación legal, suministra documentación suficiente y da cumplimiento en el segundo periodo de operación del año 2023, a las obligaciones impuestas por parte de la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**, mediante el instrumento ambiental Resolución No. 1100 de 14 septiembre 2020, y Resolución No. 1054 de 28 de diciembre de 2023. Por lo anterior, se deja a discreción a la Secretaría General el cierre del expediente No. 176 de 10 de septiembre de 2020.

Que, con base a lo anterior, se establece el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones y medidas de manejo ambiental, requeridas al **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, en la Resolución No. 1100 de 14 septiembre 2020 y Resolución No. 1054 de 28 de diciembre de 2023.

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...).**"

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 176 de 10 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones y medidas de manejo establecidas en la Resolución No. 1100 de 14 septiembre 2020 y Resolución No. 1054 de 28 de diciembre de 2023, por parte del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con **NIT: 901.325.581-1**, por no existir impactos ambientales distintos a los previstos por la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** del expediente de Permiso – (Zona de Depósito de Material de Excavaciones y Demoliciones) No. 176 de 10 de septiembre de 2020.



310.53
EXP No. 176 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ZODME

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

0341
11 JUN 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

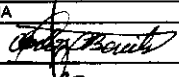
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**, identificado con NIT: 901.325.581-1, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con C.C No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, en la calle 36 # 18 – 23 Oficina 201, Bogotá D.C, y a los correos electrónicos: ambiental3@ingenieriadevias.com.co, gerencia@ingenieriadevias.com.co, y ambiental2@ingenieriadevias.com.co, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.